

IQUIQUE, 25 de junio de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 1620.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Exento N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- Las Atribuciones y Facultades que confiere el artículo 41° y lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

c.- Lo preceptuado en el artículo 43 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, su Reglamento y en la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, de 28 de octubre de 2011 sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información.

d.- Memorándum N°67459 / 2018, del Encargado de la Unidad de Transparencia de esta Universidad.

e.- Que la Ley N°20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información del Estado tiene, entre sus objetivos principales, coordinar la acción del Estado en todo lo concerniente a la gestión de la Información Pública.

f.- Que, en marco de la disposición legal citada, esta Universidad requiere de un procedimiento interno que facilite la tramitación ágil y expedita de las solicitudes de acceso a la información pública presentadas, aplicando, de esta manera, los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental que deben inspirar la actuación de todos los órganos de la Administración del Estado.

g.- Que el Consejo para la Transparencia, en el ejercicio de sus facultades, señaló, a través del numeral 7 del Instructivo General N°10, de 28 de octubre de 2011, que *“las respuestas a los solicitudes de información y demás actos administrativos que dicten los órganos de la Administración del Estado durante el procedimiento de acceso a la información, deberán ser suscritas por la respectiva autoridad, jefatura o jefe superior del órgano o servicio. No obstante, podrán delegar la facultad de firmarlos por orden de la autoridad delegante en funcionarios de sus respectivos servicios, sin que ello altere la responsabilidad establecida en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia. En los actos que se dicten en ejercicio de alguna de las facultades delegadas, deberá dejarse constancia de que se efectúan “Por orden de (señalar el cargo de la autoridad delegante)”, con indicación del acto administrativo delegatorio”*.



h.- Que la facultad de delegación de firma se encuentra consagrada en el artículo 41 de la Ley N°18.575, autorizando la delegación de atribuciones y facultades propias de los cargos que se ejerzan en la Administración del Estado, disponiendo, en su inciso final, la prerrogativa de delegación de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.

i.- Que la Unidad de Transparencia está encargada de velar por el efectivo cumplimiento de las Leyes N°20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, y N°20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios, considerando -a su vez- la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y vinculándose con las disposiciones establecidas en sus reglamentos y las Instrucciones Generales del Consejo para la Transparencia, en especial los Instructivos Generales N°10, sobre Procedimiento de Acceso a la Información, y N°11, sobre Transparencia Activa.

j.- El Memorando N° 104479 de Rectoría, de fecha 24.06.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Delégase a contar de esta fecha, en el Jefe de la Unidad de Transparencia de la Universidad Arturo Prat, que ejerza el cargo como titular, suplente, subrogante o en forma transitoria y provisional, la facultad de firmar bajo fórmula "**Por orden del sr. Rector**", los siguientes oficios en el marco de la Ley N°20.285:

- a) Oficios que soliciten aclaración o requieran al solicitante de información pública, la subsanación de su presentación.
- b) Oficios que den respuesta a las peticiones presentadas al tenor de la Ley N°20.285, entregando la información solicitada, salvo los que denieguen total o parcialmente la entrega de dicha información, los que serán suscritos por el Rector.
- c) Oficios que deriven a la autoridad u órgano competente las solicitudes de información pública.
- d) Oficios que pongan en conocimiento de los titulares del derecho de oposición consagrado en el inciso 2° del artículo 20 de la Ley N°2.285.
- e) Oficios dirigidos al Consejo para la Transparencia que digan relación con la Ley N°20.285.

2.- Publíquese un ejemplar del presente instrumento en la página web www.unap.cl, Banner Transparencia Activa, sección Actos con Efecto sobre Terceros del año 2019.-

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2019.
GSB/ECS/rcc



MEMORANDUM

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. GUSTAVO SOTO BRINGAS**
Rector / Rectoría / Sede Iquique

REF : SOLICITA OFICIALIZAR DELEGACION DE FIRMA EN FUNCIONARIO QUE INDICA.

FECHA : Lunes, 24 de Junio de 2019

Por medio del presente, agradeceré a usted, oficializar mediante la emisión de Decreto Exento, que a contar de este fecha, el Encargado de la Unidad de Transparencia de la Universidad Arturo Prat, que ejerza el cargo como titular, suplente, subrogante, o en forma transitoria y provisional, la facultad para firmar bajo fórmula "Por orden del señor Rector", los siguientes oficios, en el marco de la Ley No.20.285.-

1. Oficios que soliciten aclaración o requieran al solicitante de información pública la subsanación de su presentación.
2. Oficios que den respuesta a las peticiones presentadas al tenor de la Ley N°20.285, entregando la información solicitada, salvo los que denieguen total o parcialmente la entrega de dicha información, los que serán suscritos por el Rector.
3. Oficios que deriven a la autoridad u órgano competente las solicitudes de información pública
4. Oficios que pongan en conocimiento de los titulares del derecho de oposición consagrado en el inciso 2° del artículo 20 de la Ley N°2.285.
5. Oficios dirigidos al Consejo para la Transparencia que digan relación con la Ley N°20.285

Publíquese un ejemplar del presente Decreto Exento, en la página web www.unap.cl, Banner Transparencia Activa, sección Actos con Efecto sobre Terceros del año 2019.

atte,

GSB/ebb
Cc: Ethel Barrera Berrios



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector / Rectoría
CDT: 2019afabc55f3df09636f7



MEMORANDUM

A : **SRA(ITA). ELSA BRAVO LINARES**
Profesional / Jurídica Institucional / Sede Iquique

DE : **SR. RENE MARTINEZ FUENTES**
Administrativo / Secretaría General / Sede Iquique

REF : Delegación De Firma Del Jefe Superior

FECHA : Viernes, 04 de Mayo de 2018

Estimada Elsa.

Junto con saludar, solicito a usted la confección del documento "Delegación de Firma del Jefe Superior", para completar con todos los apartados exigidos en el Procedimiento de Acceso a la Información Pública establecido en el Instructivo General N° 10 del Consejo para la Transparencia y de esta manera dar mayor celeridad a los procesos que se deben realizar para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

René Martínez

Jefe Unidad de Transparencia

RMF/rmf

Cc: Edmundo Cortes Saavedra



RENE MARTINEZ FUENTES
Administrativo / Secretaría General
CDT: 2018afabc55f3cfd9935f6

